



P

ACTA PLE2021/8 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON URGENCIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

2.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

2.1.1. Autorización para la cesión del contrato de prestación del servicio de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término municipal de Mutxamel”.

2.1.2. Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.126.602.752 bytes y 1,04 GB con una duración de una hora, ocho minutos y catorce segundos.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 19 de julio de 2021, siendo las 09:20 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (PP)

D^a. LARA LLORCA CONCA (PP)



D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (PP)

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 217a5039d22347c2b555a7c942d15277001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

D. RAFAEL PASTOR PASTOR (PP)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (PSOE)
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (PSOE)
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (PSOE)
D. ALBERTO SELLES LLORENS (PSOE)
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JAVIER TEBA CASTILLO (PSOE)
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (PSOE)

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMÍS)
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A propuesta de la Presidencia se ratifica el carácter extraordinario y urgente de esta sesión y Orden del Día, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Propuestas



2.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

2.1.1. Autorización para la cesión del contrato de prestación del servicio de "Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término municipal de Mutxamel".

INTERVENCIONES

Previamente a la votación, el portavoz del GPM PP justifica la urgencia ante el riesgo en la continuidad de la prestación de este servicio básico y necesario, encontrando una rápida solución para garantizar el pago de los salarios a los trabajadores de la empresa, los cuales, siguen prestando de forma ejemplar el servicio a pesar de no recibir a tiempo sus salarios.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Esta indeseable situación, lamentablemente frecuente en la prestación de servicios contratados por todas las Administraciones Publicas (estatal, autonómica o local), resulta ajena a la responsabilidad municipal, y como todos conocen responde a la existencia de embargos judiciales dictados sobre los créditos disponibles a favor de la empresa concesionaria Netalia Servicios Integrales S.L.

La Sra. Loreto Martínez (PSOE) recuerda que desde el primer momento su GPM advirtió de los incumplimientos de esta empresa, tanto respecto de la falta de material como de las cantidades de los productos de limpieza y suministros de papel fijados en el pliego, sin que el Ayuntamiento hiciera su trabajo a tiempo, iniciando un expediente sancionador para resolver la adjudicación, evitando llegar a esta situación, y menos aceptar su prorroga.

Continua diciendo que su GPM PSOE, ha formulado siempre propuestas para resolver, junto al equipo de gobierno, las incidencias que surgen en estos contratos tan relevantes para el municipio, adelantando su voto de abstención justificado en la falta de vigilancia debida por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Lluís Pastor (Compromís) considera que el problema radica en las determinaciones del pliego de condiciones, siendo igualmente insegura, con esta cesión del contrato, la garantía del pago de salarios pendientes a las trabajadoras, razón por la cual su voto será de abstención.

El Sr. Borja Iborra (Podem), recuerda que su GPM votó en contra de la selección y adjudicación del servicio a esta empresa Netalia porque ya veían el problema. Ahora la cesión propuesta a una empresa nueva, filial, tampoco parece segura al necesitar acreditar su solvencia con el aval de una tercera empresa, por esta razón justifica su voto de abstención en aras a no perjudicar más la situación de los trabajadores.

El Sr. Miguel da Silva (VOX), al igual que el resto de miembros de la Corporación, adelanta su voto de abstención, por las dudas generadas en el pago de los atrasos y nóminas pendientes, y ser esta cesión la única propuesta formulada por el equipo de gobierno, recordando que su grupo votó en contra hace 4 años al estar a favor de la municipalización.

El Sr. Rafael García (PP) en turno de réplica insiste en la falsedad de las declaraciones de la Portavoz del PSOE, dado que el servicio se ha prestado siempre con excelente diligencia y corrección, sin faltar material ni ser deficiente. Este Ayuntamiento ha cumplido siempre con la ley y con los procedimientos.

El Sr. Antonio Sola (Ciudadanos), manifiesta que el objetivo político municipal es siempre cumplir la ley. Y recuerda que el Ayuntamiento, frente a los embargos dictados, no puede pagar directamente los salarios a las trabajadoras, aunque quisiera. El tema que se aborda hoy, es encontrar soluciones a un problema derivado de los retrasos en el pago de salarios a los trabajadores. Debe la Corporación seguir los procedimientos legales informados por los técnicos municipales, sin populismos ni valoraciones subjetivas de color político. La cesión actual que se debate es la única solución legal encontrada para resolver este problema.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Interviene la Sra. Loreto Martínez, en réplica a las “falsedades alegadas” por el Portavoz del PP, e insiste en que no ha dicho que la limpieza no fuera adecuada, ni que no se prestara, solo que el Ayuntamiento debía haber controlado más a la empresa (falta de material en los uniformes, guantes, papel, etc... que han faltado desde el principio). No es populismo en absoluto.

El Sr. Lluís Pastor, (Compromís) considera que populismo barato es la referencia a Mónica Oltra de pagar directamente los salarios a los trabajadores, y que reconocer la incompetencia del equipo de gobierno como gestores públicos, es difícil pero resulta evidente que han sido los errores encontrados en los pliegos los que han retrasado la tramitación de este expediente.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, insistiendo en la razón de los argumentos dados por el portavoz del PP, sobre las mentiras esgrimidas, a pesar de los datos ciertos y objetivos siempre facilitados, como son los informes de los inspectores y funcionarios sobre el normal funcionamiento de la empresa en la prestación del servicio desde su inicio.

Considera las intervenciones realizadas, una prueba más del populismo político de la oposición que solo pretende polemizar al no haber recibido ninguna alternativa ni propuesta de ningún grupo. No les interesa que las trabajadoras cobren. Y acusar de falta de gestión al equipo de gobierno es demagogia. Saben perfectamente que los informes técnicos motivan todas las decisiones. Abstención no es solucionar estos problemas.

PROPUESTA DE ACUERDO


Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.07.2021 que dice:

“Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016, por delegación del Ayuntamiento Pleno aprobada en fecha 28 de julio de 2016, se acordó adjudicar a la mercantil NETALIA SERVICIOS INTEGRALES S.L. el contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, por un periodo inicial de cuatro años a contar desde el 1 de noviembre de 2016, fecha de formalización del contrato, con la posibilidad de dos prórrogas anuales.

Recibido en la sede electrónica del Registro General de Entrada con fecha del pasado 27 de mayo de 2021, escrito de la mercantil NETALIA SERVICIOS INTEGRALES S.L., poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento la intención de ceder la titularidad del contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, del que es adjudicataria, con todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, a favor de la mercantil cesionaria CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Advertida la omisión de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requerida para la ejecución del contrato, se recaba la subsanación o mejora de la solicitud.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación a este contrato la normativa anterior, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (TRLCSP) y sus normas de desarrollo.

Considerando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la cesión de los contratos, que el órgano contratación autorizará expresamente y con carácter previo la cesión, requiriéndose para ello que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar, siendo condición de eficacia que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Considerando que ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la cesión de los contratos, encontrándose el contrato de prestación del servicio ejecutado en su totalidad, en fase de prórroga necesaria y, acreditados los requisitos de capacidad y solvencia suficientes por parte de la empresa propuesta como cesionaria.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, atendiendo al valor estimado del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente resolución:

PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato de prestación del servicio de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término municipal de Mutxamel”. cuya ejecución este Ayuntamiento tiene adjudicada a la empresa NETALIA SERVICIOS INTEGRALES S.L., con todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, a favor de la empresa cesionaria CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L., subrogándose en los derechos y obligaciones de la empresa cedente con efectos desde la fecha de la formalización de la cesión entre adjudicatario y cesionario en escritura pública, debiendo acreditarse ante este Ayuntamiento la elevación a público del acuerdo de cesión en el que se dejará constancia de la presente autorización.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO: Formalizada la cesión en documento público, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la nueva garantía del cesionario.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al cedente y a la cesionaria.

CUARTO: Delegar en el Sr. Alcalde la facultad para que una vez se haya acreditado la formalización en documento público de la cesión, mediante resolución de alcaldía se anulen los créditos dispuestos y pendientes de reconocimiento de obligación aprobados a favor de la empresa cedente y se autoricen y dispongan a favor del cesionario los créditos correspondientes a la parte del contrato pendiente de ejecución.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Ingeniero municipal-Jefe del Departamento de Servicios y al Centro Gestor de Mantenimiento y Servicios”.

ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor, de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y 11 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

2.1.2. Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”

INTERVENCIONES

La Sra. Loreto Martínez (PSOE) adelanta el voto de su GP de abstención e insiste en la necesidad de vigilar a la empresa y exigir el cumplimiento de los pliegos para que nadie se enriquezca a costa de los trabajadores, estando al lado del equipo de gobierno para cumplir con la ley.

El Sr. Lluís Pastor (Compromís), manifiesta que su GP votará en contra, y justifica este voto por la cantidad de errores advertidos en este expediente que termina con la selección de la empresa menos mala.

El Sr. Borja Iborra (Podem) vota en contra, justificando este sentido al estar su grupo a favor de la gestión directa del servicio de limpieza de edificios. Ninguna de las 5 empresas presentadas merece su confianza.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE



El Sr. Miguel da Silva (Vox) considera que la oposición no está para fiscalizar al equipo de gobierno. Las empresas presentadas no son muy seguras, pero le dará su confianza y apoyo en este punto con su voto a favor.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, concluyendo que el contenido del Pliego es básicamente el mismo que el de anteriores licitaciones, siendo un documento completo en el que se han corregido todos los errores apreciados anteriormente. En definitiva ha quedado clara la posición de los GPM en este tema sin aportar soluciones alternativas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.07.2021 que dice:

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 2021, se aprobó a la apertura del Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los artículos correspondientes del RGLCAP, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” a través de las distintas prestaciones que se detallan en el clausulado del Pliego Técnico que acompaña a esta licitación, con un valor estimado de 4.201.749,20 € (IVA excluido) y presupuesto de licitación para los cuatro años de 3.611.480,64 €, desglosándose en 2.984.694,74 € de base imponible y 626.785,90 € de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, aprobándose simultáneamente los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que hayan de regir dicha licitación.

Considerando que el valor estimado del contrato, supera los umbrales vigentes que delimitan los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, conforme a los límites fijados, a partir del 1 de enero de 2020 por la Comisión Europea, incorporados a la legislación española mediante la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipo de contratos a efectos de la contratación del sector público, el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” el procedimiento de licitación está sujeto a la publicidad y plazos de presentación de proposiciones señalados en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, debiendo enviarse el anuncio de licitación para su publicación tanto al Diario Oficial de la Unión Europea como al Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el día 30 de abril de 2021 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, de acuerdo con el artículo 150 y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 2021, a los efectos de calificar la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



documentación administrativa incluida electrónicamente en el sobre A, admitiéndose a todos los licitadores, si bien advertida la existencia de dos proposiciones cuyas ofertas económicas incurren inicialmente en valores anormalmente bajos de acuerdo con los parámetros señalados en los pliegos al encontrarse su oferta económica por debajo del 10% del precio de licitación, la mesa acuerda concederles un plazo de tres días para la justificación de su viabilidad económica, con especial referencia a los costes de prestación de los servicios incluidos en el contrato objeto de esta licitación, así como las mejoras ofertadas, siendo cinco los licitadores presentados, cuyas ofertas económicas, IVA incluido, se relacionan a continuación señalándose las inicialmente incursas en presunción de temeridad:

- AEMA HISPÁNICA S.L.	3.522.914,13 €
- CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.	3.022.053,94 € (*)
- CLEANZCOM S.L.U	3.466.299,11 €
- GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.	3.244.673,46 € (*)
- SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L.	3.586.200,21 €

(*) Presunción valores anormalmente bajos

Transcurrido el plazo concedido para la justificación de las ofertas económicas inicialmente incursas en baja desproporcionada o temeraria y una vez recibida la documentación requerida a las mercantiles CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L y GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A, se constituye nueva Mesa de Contratación con fecha 14 de junio de 2021, a los efectos de examinar la documentación presentada y valorar la viabilidad de las ofertas de las referidas mercantiles, habiendo recabado al efecto el asesoramiento técnico del Ingeniero municipal, Jefe del Departamento de Servicios, que traslada a la mesa el informe técnico emitido en relación con la justificación proporcionada por los licitadores, añadiendo en el informe el examen del resto de proposiciones y los defectos advertidos en las mismas que la mesa habrá de calificar como subsanables o insubsanables con carácter previo a la valoración y cuyo texto se transcribe literalmente:

“INFORME:

Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas que se han presentado en el procedimiento de licitación, a continuación, se procede a informar sobre la valoración de cada una de ellas teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas y posteriormente la aplicación de los criterios propuestos por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Precio de licitación: 2.984.694,74 + IVA

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

	Base Imponible €	IVA (21%)	Oferta Económica €
1) Servicios Integrales Limpiezas Net S.L.	2.963.801,83	622.398,38	3.586.200,21
2) Aema Hispánica S.L.	2.911.499,28	611.414,85	3.522.914,13
3) Cleanzcom S.L.	2.864.710,01	601.589,10	3.466.299,11

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 26/07/2021
 Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/07/2021
 ALCALDE



4) <i>Gestión Industrial de Servicios S.A.</i>	2.681.548,31	563.125,15	3.244.673,46
5) <i>Celsial Integración CEE S.L.</i>	2.497.565,24	524.488,70	3.022.053,94

CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Según el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos, aplicables en orden:

- A. El conjunto de la oferta económica, incluyendo las mejoras sea inferior al 10% de base de licitación
- B. Cuando concurren 2 o más licitadores, las que sean inferiores a un 5% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas

Nota: El número de empresas licitadoras a tener en cuenta en este supuesto B, será aquel que salga de la aplicación del supuesto A (oferta global menor del 10 %).

Ante lo anterior, durante la mesa de contratación correspondiente, se aplicaron lo anteriormente especificado, obteniendo el consiguiente listado:

	Oferta Económica (Base Imponible) €	Baja €	Baja %	Oferta Anormal Menor 10 %
1 <i>Servicios Integrales Limpiezas Net</i>) <i>S.L.</i>	2.963.801,83	20.892,91	0,70	NO
2 <i>Aema Hispánica S.L.</i>	2.911.499,28	73.195,46	2,45	NO
3 <i>Cleanzcom S.L.</i>	2.864.710,01	119.984,73	4,02	NO
4 <i>Gestión Industrial de Servicios S.A.</i>	2.681.548,31	303.146,43	10,16	SI
5 <i>Celsial Integración CEE S.L.</i>	2.497.565,24	487.129,50	16,32	SI

Se clasificaron las dos ofertas, oferta 4 y 5 de la tabla, como “anormalmente bajas o desproporcionadas” y se les solicitó a la empresa licitadora una justificación más extensa de su oferta económica. Ambas empresas aportaron documentación justificativa de sus ofertas “desproporcionadas”. Dicha documentación presentada se revisa y se analiza a continuación:

1) OFERTA 5 - CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.

La justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora (Celsial) se basa principalmente en la justificación del coste de la mano de obra de anual. Dicha justificación basa su viabilidad en varios conceptos, entre los cuales se cuenta con los siguientes:

- 1) Justificación del Coste de mano de obra por Categoría/Puesto y horas anuales, precio/hora según convenio y absentismo.
- 2) La aplicación de descuentos en el coste de la mano de obra debido a la aplicación de una cantidad económica proveniente de Bonificaciones de Seguridad Social por contratos nuevos de personal con minusvalía. Aporta un documento genérico del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, “Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social” para 2021.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 26/07/2021
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 26/07/2021
 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3) La obtención de una supuesta concesión de subvención a través un Programa de fomento de contratación del Labora (fecha de publicación en el DOGV: 19/1/2021).

4) Desglose económico de los medios materiales ofertados.

Una vez analizadas estas justificaciones se advierten los siguientes errores:

- Sobre el Punto 1:

-En el coste de la mano de obra asignado al “Encargado/a” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta. (En esta categoría no se ha incluido en esta comparación el coste de la E.Grupo al 12,5%).

-En el coste de la mano de obra asignado al “Conductor especializado” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta.

-Para el cálculo del coste del “Peón especializado” se han previsto en la oferta una dedicación de 2925 horas anuales, suponiendo que se ha incluido para este cálculo el mínimo solicitado más el ofertado por la empresa licitadora. Siendo este número de horas inferior al requerido más el extra ofertado en la categoría de medios personales.

Por un lado, en el punto 5 “Personal” del Pliego de Condiciones Técnicas se especifica que las horas de peón mínimas, 1755 horas (jornada completa durante todo el año), y añadiendo un peón más (100% jornada completa) según la oferta, 1755 horas, el total a realizar serían 3510 horas y no las 2915 que se han utilizado para justificar el coste de la oferta



-En el coste de la mano de obra asignado a la categoría de “Limpiador/a” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en el conjunto de la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta.

-El coste derivado del absentismo utilizado para el cálculo del coste de personal (< 2%) es muchísimo menor que el tanto por cien de absentismo que se ha indicado por parte del Ayuntamiento durante la licitación del servicio (10,07% para el año 2019, año de referencia por ser el primer año anterior sin la Covid-19).

- Sobre el Punto 2:

-En la justificación del coste de la mano de obra, se ha deducido directamente una cantidad por Bonificaciones en la Seguridad Social por contratación de personal con minusvalía. Esta disminución del coste de la mano de obra se ha realizado directamente, sin mayor justificación pormenorizada de cómo se va a llegar a la cantidad de bonificación que supuestamente se va a conseguir, y si se va a poder mantener a lo largo de la duración del contrato (4 años).

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Sobre el Punto 3:

-En la justificación del coste de la mano de obra, también se ha deducido directamente una cantidad por bonificaciones de Fomento del empleo por parte del Generalitat Valenciana para el año 2021. Esta disminución del coste de la mano de obra que se ha realizado directamente, sin justificación pormenorizada de la cantidad especificada, además, está basada en que se le van a otorgar unas subvenciones por parte de la Generalitat Valenciana, cosa que no se tiene seguridad de ello, además, estas subvenciones son para el ejercicio 2021, y la empresa las toma como ciertas para todos los años del contrato.

2) OFERTA 4 - GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.

La justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora (Ginssa) se basa principalmente en la justificación de todos los costes aplicados a su oferta. Dicha justificación basa su viabilidad en varios conceptos y cuenta con los siguientes subapartados:

- 1) *Justificación del Coste de personal y justificación de la plantilla efectiva*
- 2) *Justificación de los costes estimados de material.*

Una vez analizadas estas justificaciones se advierten los siguientes errores:

- Sobre el Punto 1:

-Para justificar el Coste de la Mano de obra, justifica inicialmente que para poder realizar el servicio, se debe integrar en la plantilla persona “en riesgo de exclusión social”, de tal manera que no imputa costes de seguridad social para esos nuevos trabajadores incluidos.

Para ello afirma la empresa licitadora que: “este servicio, al tener una plantilla completa, conlleva que, para realizarse la integración de personal en exclusión social, haya que prescindir de personal”, por lo que, en su oferta propone el despido de 8 limpiadores/as del personal a subrogar. Además, amortiza la posible indemnización de los despidos en un periodo de 5 años.

En este punto se ha analizado objetivamente la posibilidad de realizar el contrato con la oferta realizada por la empresa licitadora, sin entrar a valorar en ningún momento, la posibilidad y sensibilidad de contratar personal “en riesgo de exclusión social”.

Por ello, con lo especificado anteriormente se incumple lo especificado en el punto 5, Personal, del Pliego de Condiciones Técnicas en el que especifica:

“Para alcanzar el número de horas solicitadas, se podrá contar con el personal subrogado (Anexo 1), aumentando el porcentaje de la jornada laboral de los trabajadores subrogados, que tengan esta posibilidad, o contratando el resto de personal necesario hasta cubrir las horas indicadas, según estime la empresa licitadora que vaya a realizar el servicio.

El adjudicatario queda obligado a subrogarse, a efectos de antigüedad y derechos económicos, en los contratos laborales del personal que el anterior contratista tuviera empleado para la prestación del servicio, con las modalidades y duración con que se hayan suscrito.

Por lo que la empresa adjudicataria acomodará el personal citado a las previsiones de su Proyecto de prestación del servicio, contratando el restante personal que fuese necesario”

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y, por otro lado, aparte de lo especificado anteriormente, en la oferta, se amortiza el coste de los despidos a 5 años cuando el contrato licitado es de 4 años, con una posibilidad de 1 año de prórroga.

- En la justificación de la oferta se aporta las horas efectivas anuales de la plantilla propuesta por la empresa licitadora, sobre dicha plantilla realiza la justificación del coste económico de su plantilla, incluso afirma que pone 766 horas anuales.

En el PPT, en su Anexo 2, se describen que son necesarias 50902 horas de limpiador/a anuales.

La empresa licitadora para el cálculo de las horas de la plantilla ofertada, para justificar que se realizan las horas de limpiador/a del PPT, incluye erróneamente las horas anuales de Cond Especializado y de Peón Especializado, de tal forma que en la oferta presentada, se advierte que faltan por computar 2744,37 horas de limpiador/a.

Esas horas que faltan equivaldrían a 1,56 limpiadores/as, con un coste aproximado de 26.755,45 € o 20.041,54 €, dependiendo de si fuera cubierto con personal en grado de exclusión social o no, todo ello cogiendo para este cálculo los valores de la empresa licitadora.

Este valor, no se han tenido en cuenta para el cálculo del coste de la mano de obra, con lo que el coste real de la mano de obra sería mayor que el especificado en la justificación presentada.

- Sobre el Punto 2:

- En el punto 3.1.2 de la oferta de la empresa licitadora, “Coste de gastos estimados en material” afirma que: “Aunque el contrato es de 4 años prorrogable otro año más, el contrato no exige que la maquinaria sea de nueva adquisición o reversible al Ayuntamiento de Mutxamel al finalizar el contrato, por lo que su periodo de amortización es igual a la duración del contrato más una anualidad de prórroga”. Utilizando este criterio en su oferta para justificar el coste de la maquinaria y las telecomunicaciones.

En el PPT, tanto en el punto 6.1 “Maquinaria”, como en el punto 14 “Proyecto de prestación del Servicio” se especifican que existen medios materiales y maquinaria que al final del contrato pasarán directamente a ser propiedad del Ayuntamiento y que por lo tanto se deberán amortizar en los años de duración del contrato sin contar la prórroga.

En la oferta presentada por la empresa licitadora, se han amortizado todos los materiales en un periodo de 5 años, incluyendo los cuatro años del contrato más la prórroga.

Así, en este punto, se advierten errores en la justificación de la oferta de tal forma que llevarán su oferta a un coste mayor que el especificado.


INCIDENCIAS EN EL RESTO DE LAS OFERTAS

En el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, en el punto 4.2.2. “Sobre B. Contenido de la oferta a valoración mediante criterios cuantificables”, se especifica subrayado y en negrita que: “**Se deberá introducir asimismo en este sobre B, proyecto de prestación de servicio, en los términos que establece la cláusula 14 del PPT.**”

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es por ello que para cada una de las ofertas recibidas se realiza el análisis del proyecto de prestación de servicios presentado según lo especificado en el punto 14 del PPT:

1) OFERTA 1: SERVICIOS INTEGRALES LIMPIEZAS NET S.L (GrupoNet)

El proyecto de prestación de servicios presentado contiene dos puntos, uno sobre memoria técnica y otro un estudio económico. Tras revisarlo se informa de las siguientes deficiencias observadas en el mismo:

• **Memoria Técnica:**

- Únicamente copia algunas tareas descritas en el PPT, algunos servicios extraordinarios y algunas tareas a realizar de limpieza periódica, faltando hacer mención a muchos otros servicios. Es por ello que, que se considera que no describe la forma de prestar el servicio detalladamente para cada uno de los servicios incluidos en el pliego, ni la organización prevista ni la metodología usada para ello.
- Sobre la maquinaria, se realiza enumeración del tipo de maquinaria adscrita al Servicio. Esta propuesta no se ajusta a las características especificadas en el punto 6.1 del PPT. Proponiendo sopladoras que no se ajustan a las características descritas, un número mayor de fregadoras que es el especificado, no describiendo a donde se va a dirigir su uso, ni las características de las mismas en cuanto a compatibilidad con las superficies donde se podrían usar (Pista del Pabellón Polideportivo).
- Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, "Control externo del servicio prestado", no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.
- Sobre los materiales a utilizar y el listado de productos de limpiezas no incluye ninguna especificación de los mismos.

• **Estudio Económico**

- Se ha presentado únicamente una tabla de justificación del coste anual del servicio con IVA incluido.
- En cuanto al contenido del Estudio económico de la oferta, no se ha incluido en la no, COSTES UNITARIOS DEL SERVICIO, COSTE ANUAL PARA CADA EDIFICIO, tampoco incluye las TABLAS DE COSTE POR ANUALIDADES.
- A parte de lo anterior se ha advertido un error en la tabla de cálculo del coste del servicio, en la tabla presentada del coste anual se ha aplicado un IVA inferior al aplicable actualmente, 21%. En caso de aplicarse el IVA del 21% el coste del servicio propuesto será mayor incluso que el precio de la licitación
- Este error se arrastra hasta la hoja resumen de presentación de oferta, en la que se compromete a realizar el servicio por una cuantía total por el total del contrato, pero aplicando un IVA correctamente del 21%
- A parte de que la oferta presentada en global difiere una cantidad entre la ofertada y la justificada en la tabla anual de la oferta multiplicada por los cuatro años de duración del contrato.
- A continuación, se aporta tabla para entender lo anteriormente descrito:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Servicios Integrales Limpiezas Net
S.L.**

COSTE ANUAL DEL SERVICIO			Oferta 1 OFERTA	Oferta 1 REVISADA <i>(aplicando el 21 % de IVA)</i>
	Coef	Importe		
Servicios ordinarios				
Coste de la mano de obra			442615,99	442615,99
Coste de medios materiales y suministros			29261,73	29261,73
Total ejecución material		<i>suma 1</i>	471877,72	471877,72
Gastos generales de empresa	Kg		7310,5	7310,5
Beneficio industrial	Kb		87785,2	87785,2
<i>Suma kg+kb</i>			95095,7	95095,7
<i>Suma TEM + kg + kb</i>				566973,42
IVA	Ki		19970,1	119064,42
			<i>3,52 % IVA</i>	
Coste anual de los servicios ordinarios (Co)		<i>suma 2</i>	586943,52	686037,84
Servicios extraordinarios				
Coste de la mano de obra			125407,43	125407,43
Coste de medios materiales y suministros			8360,5	8360,5
Total ejecución material		<i>suma 3</i>	133767,93	133767,93
Gastos generales de empresa	Kg		25081,49	25081,49
Beneficio industrial	Kb		2100	2100
<i>Suma kg+kb</i>			27181,49	27181,49
<i>Suma TEM + kg + kb</i>				160949,42
IVA	Ki		5708,11	33799,38
			<i>3,55 % IVA</i>	
Coste anual de los servicios extraordinarios (Ce)		<i>suma 4</i>	166657,53	194748,80
Servicios no permanentes y eventos				
Coste de servicios no permanentes			62703,71	62703,71
Coste de eventos			4180,25	4180,25
Total ejecución material		<i>suma 5</i>	66883,96	66883,96
Gastos generales de empresa	Kg		2000	2000
Beneficio industrial	Kb		10868,64	10868,64
<i>Suma kg+kb</i>			12868,64	12868,64
<i>Suma TEM + kg + kb</i>				79752,6
IVA	Ki		2702,41	16748,05
			<i>3,39 % IVA</i>	
Coste anual de los servicios no perm y event (Cnp)		<i>suma 6</i>	82455,0144	96500,65

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal





Mejoras				
Coste Mejoras anualmente			50000	50000
IVA	Ki		10500 21% IVA	10500
Coste de mejoras amortizada anualmente (Mej)		suma 8	60500,00	60500,00
COSTE ANUAL DEL SERVICIO (Co + Ce + Cnp + Mej)		suma 2+4+6+8	896556,06	1037787,29
COSTE CUATRO AÑOS DEL SERVICIO (Co + Ce + Cnp + Mej)			3586224,26	4151149,16

La oferta formal presentada por la empresa licitadora es de 2.963.801,83 + IVA, con un total de 3.586.200,22 €, que difiere 24,04 € con el resultado de la tabla de su justificación del coste anual del servicio.

Ante estos errores, se informa a la mesa de contratación para que considere si por los errores advertidos, así como la falta de información solicitada en el PCAP que debería llevar el Proyecto de prestación de servicios se ha de considerar la posibilidad de no admitir esta Oferta 1.

2) OFERTA 2: AEMA HISPÁNICA S.L.

El proyecto de prestación de servicios presentado contiene explicación de los siguientes puntos:

- Organización y metodología del Servicio.
- Descripción de la maquinaria. Únicamente no describe nada sobre nada sobre las elevadoras verticales a tiempo parcial para el Polideportivo y ara la limpieza de cristales en altura.
- Realiza descripción de los materiales y productos de limpieza.
- Propone un sistema de control horario (SICH)

En cuanto a la parte del Estudio Económico, describe todos los apartados solicitados en el punto 14 del PPT a excepción de la tabla de costes por anualidades del contrato, únicamente lo realiza para una anualidad. En este punto faltaría aportar los costes unitarios de los tratamientos unitarios de limpieza Covid-19 según lo especificado en el punto 4.9.1. del PPT.

Con todo ello, se ha advertido puntualmente unos precios no congruentes en la tabla de coste en el estudio económico presentado. Es decir, el PPT describe una serie de servicios no permanentes a realizar por el contratista, entre los que se incluye trabajos de Desratización, desinfección y desinsectación, 30 actuaciones al año más Mercado de Abastos (Punto 4.4 del PPT), trabajos de desobstrucción de instalaciones de saneamiento, 20 actuaciones al año (Punto 4.5 del PPT), Limpieza y desinfección de depósito de agua fría, 1 anual, (Punto 4.7 del PPT), y demás servicios permanente, si a todos estos se le aplican los precios unitarios ofertados por la empresa licitadora, el coste de los servicios no permanentes, en teoría, dan una cantidad mayor que el expuesto en la tabla de justificación del coste de la oferta anualmente de la oferta.

3) OFERTA 3: CLEANZCOM S.L.

El proyecto de prestación de servicios presentado, consta MEMORIA descriptiva en la que:

- Realiza descripción exhaustiva de la metodología y organización prevista, detallando cada uno de los servicios incluidos.
- En cuanto a la maquinaria, no especifica nada en la oferta, ni la descripción ni las características.
- Sobre los materiales y productos de limpieza, describe genéricamente un lote tipo para cada centro, denominado “lote básico de productos de limpieza”, el cual no coincide con el descrito en el PPT, sin embargo, posee características generales

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 26/07/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 26/07/2021 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

parecidas y además afirma en su oferta que se compromete a:” Suministro permanente de materiales y productos de limpieza necesarios”.

- Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, “Control externo del servicio prestado”, no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.

Por otro lado, en cuanto a la parte del ESTUDIO ECONÓMICO del proyecto de prestación de servicios y las TABLAS a aportar, no incluye ninguna información de todo lo requerido. Ni Costes Unitarios, ni tablas de costes por cada edificio, ni tablas de costes de los servicios repartidos por las diferentes anualidades.

CONCLUSIONES.

Ante lo descrito anteriormente, el técnico que realiza el presente informe, concluye que en cuanto a las:

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Oferta 5: Al ser el coste de la mano de obra del presente contrato un porcentaje mayor del 85% del precio de licitación del mismo, la justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L. se considera, que desde el punto de vista técnico, es insuficiente y que podría llevar al no cumplimiento de los requisitos especificados en el PPT y que se debería considerar su descarte o rechazo, lo cual se informa para que la Mesa de Contratación o quien corresponda estime lo oportuno.

Oferta 4: Advertir la existencia de errores en la justificación de la oferta presentada por parte de la empresa GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A. (GINSSA), de tal manera que se considera, desde el punto de vista técnico, que la misma es insuficiente y que podría conllevar, el no cumplimiento de los requisitos especificados en el PPT y que se debería considerar su descarte o rechazo, lo cual se informa para que la Mesa de Contratación o quien corresponda estime lo oportuno.



Resto de las ofertas:

Es necesario que, ante los errores advertidos, de diferente graduación, y la falta de documentación en los proyectos de prestación de servicios en las ofertas recibidas, y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas a lo largo del presente informe, se considera que para que el técnico que realiza el presente informe pueda realizar la asignación de puntos siguiendo los criterios expuestos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y así designar la oferta más ventajosa de entre las recibidas, la Mesa de Contratación o quien corresponda, deberá valorar la inclusión o no de las mismas, o la posibilidad o necesidad de realizar aclaraciones en caso de ser necesario.”

La Mesa de Contratación, a la vista del anterior informe y, haciendo suyas las conclusiones del técnico municipal, considera insuficientemente justificada la viabilidad de las ofertas inicialmente incurso en presunción de temeridad.

Asimismo, considera que las proposiciones presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U. deben ser rechazadas, al resultar contradictoria la cuantía ofertada por la primera en cuyo estudio de costes se aplica un porcentaje de IVA incorrecto que es el que se ha tenido en cuenta para el cálculo de su oferta, de tal manera que de aplicarse el porcentaje de IVA correcto la oferta del licitador resultaría superior al tipo de licitación, así como la omisión en su estudio de costes de los costes unitarios requeridos en los pliegos y la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



segunda, que ha omitido en la documentación adicional el estudio de costes de prestación del servicio requerido en los pliegos, sin que se tenga constancia del desglose de los diferentes costes que integran su oferta, entre los cuales se encuentran los precios unitarios que condicionarían el importe de futuras ampliaciones o modificaciones del servicio, considerando la mesa que dichas omisiones no pueden ser objeto de aclaración en la medida en que forman parte del contenido de la oferta y debieron ser aportadas como documentación adicional a la misma.

Vista la propuesta que la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, examinados los pliegos de condiciones que rigen la licitación y la normativa de aplicación, procede hacer las siguientes consideraciones:

- a) En primer lugar y en relación con las ofertas que contengan valores anormalmente bajos resultan de aplicación, de un lado los parámetros señalados en los pliegos, y de otro lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora de la contratación administrativa y concretamente, lo señalado al efecto en el artículo 149 de la LCSP:
- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I, apartado I) último inciso, se señalan los parámetros a tener en cuenta para la determinación de ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados:

“Se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos, aplicables en orden:

A. El conjunto de la oferta económica anual, incluyendo las mejoras (que admitan valoración económica) sea inferior al 10% de base de licitación

B. Cuando concurren 2 o más licitadores, las que sean inferiores a un 5 % respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, excluidas las ofertas que estén incursas en el supuesto de hecho anterior.

- Examinada la normativa de aplicación, el artículo 149 de la LCSP dice así:
“Las ofertas inicialmente consideradas anormalmente bajas, justificarán su viabilidad para ser admitidas.”

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 217a5039d22347c2b555a7c942d15277001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
26/07/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
26/07/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

- b) En segundo lugar y siguiendo el criterio consolidado por la doctrina del TACRC (Resolución 450/2021), la concurrencia de valores anormales o desproporcionados en una oferta supone una presunción iuris tantum de que la oferta no puede ser cumplida, correspondiendo por tanto la prueba en contrario al licitador en cuanto a la justificación adecuada del bajo nivel de los precios ofertados o costes propuestos.
- c) En este sentido examinada la documentación presentada por las mercantiles requeridas, la misma adolece de los siguientes defectos:

1.- Justificación de la oferta de CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.

- El coste de la mano de obra asignado a las categorías de Encargado, Conductor Especializado y Limpiador que aparece en la justificación de la oferta es inferior al coste real, tal y como resulta de la tabla del personal a subrogar del actual contrato, desprendiéndose por tanto un déficit económico en el futuro contrato.
- El número de horas anuales de dedicación del Peón Especializado en la justificación de la oferta es de 2.925, siendo las horas totales a realizar una vez sumadas las requeridas en los pliegos y las ofertadas como mejora por la mercantil de 3.510 horas, dando lugar a un déficit en el número de horas a realizar según contrato.
- La justificación del ahorro en el coste de la mano de obra basada en la futura obtención de bonificaciones en la Seguridad Social por contratación de personal con minusvalía, se considera insuficiente por las siguientes razones:
 - .- Se trata de una parte, de recursos que no son ingresos propios en la medida en que no se dispone de los mismos teniendo en cuenta las características de la plantilla a subrogar no susceptible de bonificaciones por minusvalía, salvo que se imputen dichas ayudas a los costes de futuras contrataciones, sin que por parte de la mercantil se haya concretado de manera pormenorizada su afectación a los costes del servicio en relación con su oferta.
- Finalmente, en la justificación de los costes de la mano de obra se ha deducido una cantidad por subvenciones a obtener mediante la concurrencia a una convocatoria de la Generalitat Valenciana de ayudas al fomento del empleo, de lo que se desprende una expectativa de obtener una subvención de la que no hay una justificación razonable de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE



resultar beneficiaria a la vista de las circunstancias concurrentes al tiempo de justificar la baja ofertada.

2.- Justificación de la oferta de GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.

- En primer lugar, se justifica el ahorro en el coste de mano de obra mediante la integración en la plantilla de trabajadores en riesgo de exclusión social cuyas contrataciones se verán beneficiadas por bonificaciones en el pago de los seguros sociales, para lo cual propone el despido de un número igual de los trabajadores de la plantilla a subrogar, medida que en principio entraría en contradicción con los pliegos de condiciones que rigen la licitación:

- De una parte, la medida resulta contradictoria con la cláusula del pliego técnico relativa a la subrogación, de la que se desprende que el contratista para la ejecución del contrato deberá contar con la plantilla subrogada, dejando a su libre decisión la ampliación del resto de la plantilla, bien ampliando la jornada de este mismo personal subrogado que se encuentre prestando servicios a tiempo parcial o mediante la realización de nuevas contrataciones.

En este sentido, el pliego de condiciones técnicas expresa lo siguiente:

(punto 5, Personal, del Pliego de Condiciones Técnicas)

“Para alcanzar el número de horas solicitadas, se podrá contar con el personal subrogado (Anexo 1), aumentando el porcentaje de la jornada laboral de los trabajadores subrogados, que tengan esta posibilidad, o contratando el resto de personal necesario hasta cubrir las horas indicadas, según estime la empresa licitadora que vaya a realizar el servicio.

El adjudicatario queda obligado a subrogarse, a efectos de antigüedad y derechos económicos, en los contratos laborales del personal que el anterior contratista tuviera empleado para la prestación del servicio, con las modalidades y duración con que se hayan suscrito.

Por lo que la empresa adjudicataria acomodará el personal citado a las previsiones de su Proyecto de prestación del servicio, contratando el restante personal que fuese necesario”

- De otra, se aprecia asimismo contradicción con la cláusula del pliego de condiciones administrativas particulares relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 8.7 del PCAP) entre las cuales el órgano de contratación ha incluido la obligación de favorecer la estabilidad de la ocupación, así como la recomendación de efectuar las nuevas contrataciones preferentemente entre personas en situación de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

desempleo y colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la ley.

- De otra parte, la mercantil propone la amortización de los costes de los despidos improcedentes en el plazo de cinco años, incluyendo la prórroga del contrato, así como en el plazo de amortización del coste de adquisición de maquinaria que al final de la contrata pasará a ser de propiedad municipal, por lo que de no prorrogarse el contrato la supuesta economía de costes podría generar un futuro déficit en el coste de prestación de los servicios.
- Finalmente se advierte un déficit de 2744,37 horas de limpiador/a, ya que la mercantil incluye en el total de horas de esta categoría las horas de Conductor y del Peón Especializado, generando asimismo un déficit económico de las horas que faltan.

- d) Por último y, en relación con las ofertas del resto de licitadores la mesa propone el rechazo de las presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U., advirtiendo en ambas proposiciones defectos y errores en su presentación insubsanables.

Procede traer a colación lo señalado al efecto en el artículo Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Rechazo de proposiciones, conforme al cual:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

De esta manera, ha quedado acreditado en el expediente que la oferta presentada por la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. incurre en error de cálculo por aplicación de porcentaje incorrecto de IVA en los costes desglosados, por lo que el resultado del coste total arrastra el mismo error, sin posibilidad de corrección ya que la aplicación del IVA correspondiente generaría una oferta por importe superior al presupuesto de licitación.

De otra, la oferta de CLEANZCOM S.L.U. no se acompaña de la documentación mínima para determinar los costes desglosados de los distintos servicios y los precios unitarios en aras a determinar los importes de futuras modificaciones al contrato, no incluyendo ninguna información de todo lo requerido: ni costes unitarios, ni tablas de costes por cada edificio, ni tablas de costes de los servicios repartidos en las diferentes anualidades. En cuanto a la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 217a5039d22347c2b555a7c942d15277001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





maquinaria, no especifica nada en la oferta, ni la descripción ni las características. Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, “Control externo del servicio prestado”, no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.

En este sentido incumple lo dispuesto en la cláusula 4.2.2. Sobre B. Contenido de la oferta sujeta a valoración mediante criterios cuantificables del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala lo siguiente en relación con la presentación de ofertas en su último párrafo:

“Asimismo, el licitador introducirá en este sobre, además de la oferta económica, la oferta técnica a valorar con arreglo a los restantes criterios cuantificables automáticamente, indicados en el Anexo I, apartado I), así como la documentación justificativa de dichos criterios.

Se deberá introducir asimismo en este sobre B, proyecto de prestación del servicio, en los términos que establece la cláusula 14 del PPT.”

Interesa del mismo modo, la transcripción literal del contenido de la cláusula 14 del PPT al objeto de destacar la trascendencia de las omisiones advertidas en la proposición de este licitador:

“14. PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitador presentará, junto a los documentos solicitados, un proyecto de prestación del servicio, que contendrá los siguientes apartados:

1.- MEMORIA

Describirá la forma de prestar el servicio, detallando, para cada uno de los servicios incluidos en el pliego, la organización prevista, metodología, organización del personal a emplear, una breve descripción de la maquinaria y de los materiales y un listado de productos de limpieza propuestos.

2.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el estudio económico deberá calcularse el coste del servicio por medio de la siguiente fórmula: $CT = (CMO+CMA) + GG + BI + IVA$ En la que:

CMO = Coste de mano de obra de todas las categorías profesionales que componen la plantilla prevista para el servicio.

CMA = Coste de los materiales, suministros, tratamientos, medios auxiliares, etc.

GG = (Gastos generales), representado por un “Kg” = Coeficiente que introduce los gastos generales de la empresa.

BI = Beneficio Industrial, representado por un “Kb” = Coeficiente que permite obtener el beneficio industrial.

IVA = Impuesto de valor añadido, aplicando el “Ki” = Coeficiente que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Con esta fórmula se obtendrá el coste de todos los servicios incluidos en el Pliego.

COSTE DE LA MANO DE OBRA.

El coste de la mano de obra se obtendrá totalizando los costes correspondientes a todo el personal de la plantilla necesaria.

COSTE DE MATERIALES, SUMINISTROS, Y MEDIOS AUXILIARES.

El coste de los materiales, suministros, y medios auxiliares se calcularán, explícitamente, valorando todos y cada uno de los materiales que el licitador proponga emplear anualmente, entendiéndose que las cantidades consideradas por el licitador son las adecuadas para la correcta prestación del servicio. Cualquier omisión que se produzca en el estudio será por cuenta y riesgo del licitador.

En este apartado se incluirá también la conservación y amortización de la maquinaria a emplear, en el plazo que considere el licitador, exclusivamente a su riesgo, de tal modo que estos medios continuarán de la propiedad del licitador una vez finalizado el contrato y sus posibles prórrogas.

A excepción de lo anterior, pasarán a ser de propiedad municipal:

1) Los armarios de para los productos de limpieza en los centros escolares. Que deberán amortizarse en los años de duración del contrato sin la posible prórroga, ya que pasarán a ser propiedad municipal una vez finalice el contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).

2) La maquinaria extra que se aporte al contrato para la limpieza de la pista interior del pabellón del Polideportivo. Esta maquinaria se especifica en la parte de asignación de puntuación por ampliación de los medios materiales del contrato. Y tampoco tendrá coste adicional para el Ayuntamiento a la finalización del contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).

3) Las estaciones de reciclaje y papeleras de interior que se aporten al inicio del contrato como mejora, Este material se especifica en la parte de asignación de puntuación por mejoras del contrato. Y tampoco tendrá coste adicional para el Ayuntamiento a la finalización del contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).

COSTES UNITARIOS

Con el fin de que se pueda determinar en el futuro el costo de cualquier ampliación o disminución en los servicios a prestar, el licitador incluirá los siguientes costes unitarios:

CH = coste de una hora de limpiadora o limpiador.

CP = coste de una hora de peón/a especializado (o conductor especializado).

CT= coste unitario de tratamiento (desinfección, desratización, desinsectación) incluyendo certificados necesarios.

CS= coste unitario de desobstrucción de instalación de saneamiento con vehículo especializado. CLD= coste unitario de limpieza de depósito de Agua de Consumo Humano (1000 l)

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 217a5039d22347c2b555a7c942d15277001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CCO19 = Costes unitarios relacionados con los tratamientos específicos para limpiezas especiales de desinfección de la Covid-19.

En estos costes unitarios se encontrarán incluidos la parte proporcional de todos los costes aplicables a cada uno, ya sean, costes de material, costes generales, costes indirectos, etc., e inclusive el beneficio industrial.

EL CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO DE CADA UNOS DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN NINGÚN CASO VARIARÁ ANUALMENTE, SINO QUE, PARA SU CÁLCULO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL NÚMERO TOTAL DE HORAS Y/O TRATAMIENTO A REALIZAR DURANTE LOS CUATRO AÑOS, SUMANDO LAS HORAS ANUALES, MÍNIMAS (ANEXO 2) MÁS LAS OFERTADAS POR CADA EMPRESA LICITADORA. ESTO SERÁ APLICABLE AL RESTO DE COSTES UNITARIOS.

Estos precios serán los utilizados por el contratista para facturar estos trabajos, en el caso de que las bolsas anuales contempladas en la oferta presentada se agoten. O si por necesidades del servicio fuera necesario ampliar algún número de tratamientos.

Estos precios serán revisados antes de la licitación y deberán tener un precio que se encuentre dentro de los precios de mercado de la zona.

COSTE ANUAL PARA CADA EDIFICIO

Se presentará una tabla en la que se incluya el coste para cada uno de los edificios (incluyendo todos los costes de los trabajos a realizar en ellos, ya sean ordinarios, extraordinarios, etc.)

En el coste del servicio de la oferta, no se incluirán las posibles modificaciones del contrato.

No se admitirán alternativas ni variantes al proyecto de prestación del servicio que se presente. Aunque durante el desarrollo, la empresa adjudicataria del contrato podrá reorganizar la distribución de los medios disponibles para la realización del contrato según las necesidades del servicio y previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

GASTOS GENERALES.

Se incluirá en este apartado todos los gastos de la empresa, como son los costes de explotación de oficinas, de administración, uniformes del personal, tasas e impuestos (excepto el IVA), medios propios de transporte, etc.

Cualquier omisión al calcular los gastos generales no será subsanable a lo largo de la contrata. Entendiendo que será asumido por la empresa adjudicataria a su riesgo y ventura.

BENEFICIO INDUSTRIAL.

El coeficiente Kb que permita conseguir el Beneficio Industrial deseado por el Contratista, será propuesto, por los licitadores.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Será el que esté en vigor en el momento de la licitación (Ki), si cambiara durante la vida del contrato, se adoptará el nuevo valor.

3.- TABLAS

Independientemente del precio de licitación ofertado, se incluirá una tabla como la indicada en este apartado, por cada uno de los años de prestación del servicio:

- Tabla año 2021 desde el mes de noviembre hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2022 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2023 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2024 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre. • Tabla año 2025 desde el mes de enero hasta el mes de octubre.”

Examinadas las ofertas de los licitadores, la Mesa de Contratación presta conformidad a la valoración emitida por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y resuelve la clasificación definitiva de las ofertas presentadas admitidas y no rechazadas de acuerdo con la puntuación obtenida, elevando la misma junto con la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación

Considerando que, asimismo, corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, la presentación de la documentación indicada en el art. 150.2 del LCSP con carácter previo a la adjudicación.



Resultando que en fecha 15 de julio de 2021, la mercantil Aema Hispánica, S.L., constituye garantía definitiva por importe de 145.574,96.-€ y presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos.

Considerando que la adjudicación del presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, a cuyos efectos no podrá procederse a la formalización del contrato en tanto en cuanto no haya transcurrido el plazo de interposición del mismo.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente y tener una duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas por las mercantiles CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L. y GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A. que conforme a los parámetros señalados en los pliegos incluyen valores anormalmente bajos y que, con la documentación presentada en el trámite de audiencia concedido al efecto no justifican la viabilidad de sus ofertas en las condiciones establecidas en los pliegos, rechazándose asimismo su justificación, de

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



conformidad con los hechos y fundamentos de derecho recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U. incurriendo la primera en error insubsanable en la cuantía ofertada y la segunda por no resultar ajustada a los requisitos de presentación señalados en los pliegos necesarios para su viabilidad, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, a favor de la mercantil AEMA HISPÁNICA, S.L., por el precio ofertado de 3.522.914,13 €, desglosándose en 2.911.499,28 € de base imponible y 611.414,85 € de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, todo ello en armonía con los Pliegos que rigen el contrato.

CUARTO. – Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a los efectos de formalización del contrato en los términos que establece el artículo 153.3 de la LCSP, una vez haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO. – Comunicar a la empresa adjudicataria que el Pliego de Condiciones Técnicas es el documento base para el desarrollo del contrato, así como de obligado cumplimiento, siendo las ofertas de cada empresa licitadora una descripción complementaria y no sustitutiva de los trabajos y obligaciones especificados del órgano de contratación, de conformidad con el mencionado artículo 154 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad a su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el mencionado artículo 154 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Anular el gasto autorizado y dispuesto con cargo a la partida presupuestaria 231920002270000 (DOC 92021900080) para los ejercicios futuros de la nueva adjudicación en las cuantías y anualidades señaladas a continuación:

- 2022 61.745,64 euros
- 2023 62.061,36 euros
- 2024 62.682,28 euros
- 2025 52.597,36 euros

OCTAVO.- Disponer el gasto de 146.788,08 € del presupuesto vigente para el ejercicio 2021, con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación, a favor de AEMA HISPÁNICA, S.L.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe
920210002686	D		0
920210002686	D	2021 231 13000 2270000	5.859,29 €
920210002686	D	2021 231 16400 2270000	658,58 €
920210002686	D	2021 231 17101 2270000	901,63 €
920210002686	D	2021 231 24150 2270000	3.755,49 €
920210002686	D	2021 231 32300 2270000	19.412,50 €
920210002686	D	2021 231 32301 2270000	19.412,50 €
920210002686	D	2021 231 32302 2270000	19.412,50 €
920210002686	D	2021 231 32660 2270000	1.155,14 €
920210002686	D	2021 231 33300 2270000	6.760,92 €
920210002686	D	2021 231 33700 2270000	4.505,54 €
920210002686	D	2021 231 33703 2270000	4.957,66 €
920210002686	D	2021 231 34201 2270000	15.623,04 €
920210002686	D	2021 231 43120 2270000	5.407,18 €
920210002686	D	2021 231 92000 2270000	10.150,53 €
920210002686	D	2021 231 92002 2270000	648,12 €
920210002686	D	2021 231 92900 2270000	1.805,88 €
920210002686	D	2021 231 93351 2270000	4.131,82 €
920210002686	D	2021 231 93352 2270000	16.898,39 €
920210002686	D	2021 231 93354 2270000	1.502,72 €
920210002686	D	2021 231 93355 2270000	653,35 €
920210002686	D	2021 231 93357 2270000	658,58 €
920210002686	D	2021 231 93359 2270000	1.649,07 €
920210002686	D	2021 231 93360 2270000	867,65 €

NOVENO: Disponer y en su caso autorizar y disponer el gasto de 3.376.126,04.- € para los ejercicios futuros 2022, 2023, 2024 y 2025, con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación, a favor de la mercantil AEMA HISPÁNICA, S.L.

Nº Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe
920219000081	D	2022	2021 231 13000 2270000	31.727,64 €
920219000081	D	2023	2021 231 13000 2270000	31.727,64 €
920219000081	D	2024	2021 231 13000 2270000	31.727,64 €
920219000081	D	2025	2021 231 13000 2270000	26.439,70 €
920219000083	D	2022	2021 231 17101 2270000	4.882,27 €
920219000083	D	2023	2021 231 17101 2270000	4.882,27 €
920219000083	D	2024	2021 231 17101 2270000	4.882,27 €
920219000083	D	2025	2021 231 17101 2270000	4.068,55 €
920219000084	D	2022	2021 231 24150 2270000	20.335,70 €
920219000084	D	2023	2021 231 24150 2270000	20.335,70 €
920219000084	D	2024	2021 231 24150 2270000	20.335,70 €

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 26/07/2021 ALCALDE

Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 26/07/2021 Secretaria Acctal

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Nº Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe
920219000084	D	2025	2021 231 24150 2270000	16.946,41 €
920219000085	D	2022	2021 231 32300 2270000	105.964,27 €
920219000085	D	2023	2021 231 32300 2270000	105.964,27 €
920219000085	D	2024	2021 231 32300 2270000	105.964,27 €
920219000085	D	2025	2021 231 32300 2270000	88.303,56 €
920219000086	D	2022	2021 231 32301 2270000	105.117,27 €
920219000086	D	2023	2021 231 32301 2270000	105.117,27 €
920219000086	D	2024	2021 231 32301 2270000	105.117,27 €
920219000086	D	2025	2021 231 32301 2270000	87.597,73 €
920219000087	D	2022	2021 231 32660 2270000	6.254,96 €
920219000087	D	2023	2021 231 32660 2270000	6.254,96 €
920219000087	D	2024	2021 231 32660 2270000	6.254,96 €
920219000087	D	2025	2021 231 32660 2270000	5.212,47 €
920219000088	D	2022	2021 231 32302 2270000	105.117,27 €
920219000088	D	2023	2021 231 32302 2270000	105.117,27 €
920219000088	D	2024	2021 231 32302 2270000	105.117,27 €
920219000088	D	2025	2021 231 32302 2270000	87.597,73 €
920219000089	D	2022	2021 231 33300 2270000	36.609,91 €
920219000089	D	2023	2021 231 33300 2270000	36.609,91 €
920219000089	D	2024	2021 231 33300 2270000	36.609,91 €
920219000089	D	2025	2021 231 33300 2270000	30.508,25 €
920219000090	D	2022	2021 231 33700 2270000	24.397,17 €
920219000090	D	2023	2021 231 33700 2270000	24.397,17 €
920219000090	D	2024	2021 231 33700 2270000	24.397,17 €
920219000090	D	2025	2021 231 33700 2270000	20.330,98 €
920219000091	D	2022	2021 231 33703 2270000	26.845,37 €
920219000091	D	2023	2021 231 33703 2270000	26.845,37 €
920219000091	D	2024	2021 231 33703 2270000	26.845,37 €
920219000091	D	2025	2021 231 33703 2270000	22.371,15 €
920219000092	D	2022	2021 231 34201 2270000	84.597,61 €
920219000092	D	2023	2021 231 34201 2270000	84.597,61 €
920219000092	D	2024	2021 231 34201 2270000	84.597,61 €
920219000092	D	2025	2021 231 34201 2270000	70.498,01 €
920219000093	D	2022	2021 231 43120 2270000	32.473,83 €
920219000093	D	2023	2021 231 43120 2270000	32.473,83 €
920219000093	D	2024	2021 231 43120 2270000	32.473,83 €
920219000093	D	2025	2021 231 43120 2270000	27.061,53 €
920219000095	D	2022	2021 231 92002 2270000	3.509,57 €
920219000095	D	2023	2021 231 92002 2270000	3.509,57 €
920219000095	D	2024	2021 231 92002 2270000	3.509,57 €
920219000095	D	2025	2021 231 92002 2270000	2.924,64 €
920219000096	D	2022	2021 231 92900 2270000	9.778,68 €

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nº Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe
920219000096	D	2023	2021 231 92900 2270000	9.778,68 €
920219000096	D	2024	2021 231 92900 2270000	9.778,68 €
920219000096	D	2025	2021 231 92900 2270000	8.148,90 €
920219000097	D	2022	2021 231 93351 2270000	22.373,51 €
920219000097	D	2023	2021 231 93351 2270000	22.373,51 €
920219000097	D	2024	2021 231 93351 2270000	22.373,51 €
920219000097	D	2025	2021 231 93351 2270000	18.644,59 €
920219000098	D	2022	2021 231 93352 2270000	91.503,54 €
920219000098	D	2023	2021 231 93352 2270000	91.503,54 €
920219000098	D	2024	2021 231 93352 2270000	91.503,54 €
920219000098	D	2025	2021 231 93352 2270000	76.252,95 €
920219000099	D	2022	2021 231 93354 2270000	8.137,10 €
920219000099	D	2023	2021 231 93354 2270000	8.137,10 €
920219000099	D	2024	2021 231 93354 2270000	8.137,10 €
920219000099	D	2025	2021 231 93354 2270000	6.780,92 €
920219000100	D	2022	2021 231 93355 2270000	3.537,87 €
920219000100	D	2023	2021 231 93355 2270000	3.537,87 €
920219000100	D	2024	2021 231 93355 2270000	3.537,87 €
920219000100	D	2025	2021 231 93355 2270000	2.948,23 €
920219000101	D	2022	2021 231 93357 2270000	3.566,17 €
920219000101	D	2023	2021 231 93357 2270000	3.566,17 €
920219000101	D	2024	2021 231 93357 2270000	3.566,17 €
920219000101	D	2025	2021 231 93357 2270000	2.971,81 €
920219000102	D	2022	2021 231 93359 2270000	8.929,59 €
920219000102	D	2023	2021 231 93359 2270000	8.929,59 €
920219000102	D	2024	2021 231 93359 2270000	8.929,59 €
920219000102	D	2025	2021 231 93359 2270000	7.441,33 €
920219000103	D	2022	2021 231 93360 2270000	4.698,30 €
920219000103	D	2023	2021 231 93360 2270000	4.698,30 €
920219000103	D	2024	2021 231 93360 2270000	4.698,30 €
920219000103	D	2025	2021 231 93360 2270000	3.915,25 €
920219000105	AD	2022	2021 231 92000 2270000	136.804,76 €
920219000105	AD	2023	2021 231 92000 2270000	136.804,76 €
920219000105	AD	2024	2021 231 92000 2270000	136.804,76 €
920219000105	AD	2025	2021 231 92000 2270000	114.003,95 €
920219000107	D	2022	2021 231 16400 2270000	3.566,17 €
920219000107	D	2023	2021 231 16400 2270000	3.566,17 €
920219000107	D	2024	2021 231 16400 2270000	3.566,17 €
920219000107	D	2025	2021 231 16400 2270000	2.971,81 €

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación, significándoles que, de acuerdo con

Firma 1 de 2	26/07/2021	Secretaría Acctal	Carmen Sánchez Álvarez
Firma 2 de 2	26/07/2021	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 217a5039d22347c2b555a7c942d15277001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lo dispuesto en el artículo 44.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el citado artículo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

DECIMOPRIMERO.- Dar cuenta al centro Gestor.

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor, de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y VOX (1), 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7), y 3 votos en contra de los grupos municipales Compromís (2) y PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	26/07/2021	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217a5039d22347c2b555a7c942d15277001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	